

CODIGO NUMÉRICO SECUENCIAL

2013	19	07	01	P00347
------	----	----	----	--------

FACTURA NÚMERO:

002	001	000011022
-----	-----	-----------

**ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA "COMPAÑÍA DE
TRANSPORTE DE CARGA PESADA ROMERO LEON Y ASOCIADOS
S.A."**

CUANTIA: 1,100.00 USD



En la ciudad de Zumbi, Cabecera del Cantón Centinela del Cóndor, Provincia de Zamora, República del Ecuador, el día de hoy viernes tres de Mayo del año dos mil trece, ante mí, **Doctor Wilson Vinicio Novillo Arévalo**, NOTARIO PUBLICO PRIMERO DEL CANTON CENTINELA DEL CONDOR, comparecen, los señores: **MANUEL JESUS BERREZUETA TIRADO**, de estado civil soltero; **FREDDY MARCELO LIMA GONZALEZ**, de estado civil casado; **MIGUEL AUGUSTO MALDONADO CAPA**, de estado civil casado; **LORENA JHULIANA MALDONADO TANDAZO**, de estado civil casada; **AMABLE GONZALO MASA BENITEZ**, de estado civil casado; **SEGUNDO FREDY MEDINA PUCHAICELA**, de estado civil casado; **BENIGNO TEODORO ORDOÑEZ OCHOA**, de estado civil casado; **DARWIN LEONIDAS ROMERO LEÓN**, de estado civil soltero; **JUANA CRISOLFA RAMÓN RAMÓN**, de estado civil divorciada; **GEOVANNY DE JESUS SALINAS PACHECO**, de estado civil casado; y, **NIXON NEPTALI SALINAS**



PACHECO, de estado civil casado, todos por sus propios derechos.- Los comparecientes son mayores de edad, ecuatorianos, domiciliados en el Cantón Pangui, en tránsito por esta ciudad y Parroquia Zumbi, Cantón Centinela del Cóndor, legalmente capaces, para contratarse y obligarse según derecho, a quienes de conocer doy fe.- Me solicitan eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me entregan la misma que copiada textualmente es de tenor siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar la siguiente minuta de **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA ROMERO LEÓN Y ASOCIADOS S.A.**, de conformidad a las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Comparecen al otorgamiento de esta escritura los señores: **1.- MANUEL JESUS BERREZUETA TIRADO, SOLTERO**, con cédula de identidad Nro. 190026557-8; **2.- FREDDY MARCELO LIMA GONZALEZ, CASADO**, con cédula de identidad Nro. 070373936-7; **3.- MIGUEL AUGUSTO MALDONADO CAPA, CASADO**, con cédula de identidad Nro. 190041313-7; **4.- LORENA JHULIANA MALDONADO TANDAZO, CASADA**, con cédula de identidad Nro. 190068364-8; **5.- AMABLE GONZALO MASA BENÍTEZ, CASADO**, con cédula de identidad Nro. 190036186-4; **6.- SEGUNDO FREDY MEDINA PUCHAICELA, CASADO**, con cédula de identidad Nro. 110196833-5; **7.- BENIGNO TEODORO ORDOÑEZ COXOA, CASADO**, con cédula de identidad Nro. 190018723-6; **8.- DARWIN LEONIDAS ROMERO LEÓN, SOLTERO**, con cédula de identidad Nro. 110410883-0; **9.- JUANA CRISOLFA RAMÓN RAMÓN, DIVORCIADA**, con cédula de identidad Nro. 190028126-0; **10.- GEOVANNY DE JESUS SALINAS PACHECO, CASADO**, con cédula de identidad Nro. 190037137-6; **11.- NIXON NEPTALI SALINAS PACHECO, CASADO**, con cédula de identidad Nro.



190050792-0; todos de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en la jurisdicción del cantón el Pangui, provincia de Zamora Chinchipe, con capacidad legal para contratar y obligarse, sin prohibición para establecer esta Compañía, quienes comparecen por sus propios derechos.- **SEGUNDA.- DE LA CONSTITUCIÓN.-** Los comparecientes convienen en constituir la **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA "ROMERO LEÓN Y ASOCIADOS S.A"**; que se regirá por las leyes del Ecuador y el siguiente Estatuto: **ESTATUTO DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA "ROMERO LEÓN Y ASOCIADOS S.A"., CAPITULO PRIMERO.- NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y PLAZO DE DURACIÓN.- ARTICULO UNO.-** La Compañía llevará el nombre de: **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA "ROMERO LEÓN Y ASOCIADOS S.A".- ARTICULO DOS.- DOMICILIO.-** El domicilio de la Compañía, es la parroquia el Pangui, del cantón el Pangui, provincia de Zamora Chinchipe.- **ARTICULO TRES.- OBJETO SOCIAL.-** La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte Terrestre de Carga Pesada a nivel nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social.-
ARTICULO CUATRO.- DURACION.- El plazo de la duración de la Compañía, es de treinta años contados a partir de la fecha de inscripción de la Compañía en el Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía, pero podrá disolverse en cualquier tiempo o prorrogar su plazo de duración, si así lo resolviere la Junta General de Accionistas en



la forma prevista en el Estatuto y en la Ley.- **CAPITULO SEGUNDO.-**
DEL CAPITAL SUSCRITO, DEL AUMENTO, RESPONSABILIDAD.-

ARTICULO CINCO.- DEL CAPITAL SUSCRITO.- El capital suscrito es de **MIL CIENTO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA**, dividido en mil cien acciones ordinarias y nominativas por un valor de **UN DÓLAR** de los Estados Unidos de Norteamérica, numeradas de **CERO UNO** hasta **MIL CIENTO**.- Las acciones estarán representadas por títulos que serán firmadas por el Presidente y por el

Gerente General de la Compañía.- **ARTICULO SEIS.- AUMENTO DEL CAPITAL SUSCRITO.-** El capital de la Compañía podrá ser aumentado en cualquier momento por resolución de la Junta General de Accionistas, por los medios y en la forma establecidos por la Ley de Compañías.- Los accionistas tendrán derecho preferente en la suscripción de las nuevas acciones, en proporción a las que tuvieren pagadas al momento de resolver dicho aumento.- **ARTICULO SIETE.- RESPONSABILIDADES.-**

Las responsabilidades de los accionistas por las obligaciones sociales se limitan al monto de sus acciones.- La acción con derecho a voto lo tendrá con relación a su valor pagado.- Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.- **ARTICULO OCHO.- LIBRO DE ACCIONES.-**

La Compañía llevará un libro de acciones y accionistas en la que se registrarán las transferencias de las acciones, la constitución de derechos reales y las demás modificaciones que ocurran con respecto del derecho sobre las acciones.- La propiedad de las acciones se probará con la inscripción en el Libro de Acciones y Accionistas.- El derecho de negociar las acciones y transferencias se sujeta a lo dispuesto por la Ley de Compañías.- **CAPITULO TERCERO.-**

EJERCICIO ECONÓMICO, BALANCE, DISTRIBUCION DE UTILIDADES Y RESERVAS.- ARTICULO NUEVE.- EJERCICIO

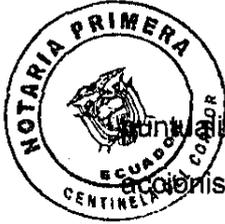


ECONÓMICO.- El ejercicio económico será anual y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año; al fin de cada ejercicio y dentro de los tres primeros meses del siguiente, el Gerente General someterá a consideración de la Junta General de Accionistas el Balance General Anual y el Estado de Pérdidas y Ganancias, la forma de distribución de beneficios y demás informes necesarios.- El Comisario igualmente presentará un informe. Durante los quince días anteriores a la sesión de la Junta General de Accionistas, tales balances e informes podrán ser examinados por los accionistas en las oficinas de la compañía.-

ARTICULO DIEZ.- UTILIDADES Y RESERVAS.- La Junta General de Accionistas resolverá la distribución de utilidades, la que será en proporción al valor pagado de las acciones.- De las utilidades líquidas se segregará por lo menos el diez por ciento anual para la formación e incremento del fondo de reserva legal de la Compañía hasta cuando este alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital suscrito.- Además la Junta General de Accionistas podrá resolver la creación de reservas especiales o extraordinarias.-

CAPITULO CUARTO.- DEL GOBIERNO, ADMINISTRACION Y REPRESENTACION DE LA COMPAÑÍA.- ARTICULO ONCE.- GOBIERNO Y ADMINISTRACION.- La Compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Directorio, por el Presidente y por el Gerente General; cada uno de estos órganos con las atribuciones y deberes que le concede la Ley de Compañías y este Estatuto.-

SECCION UNO.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- ARTICULO DOCE.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- Es el organismo supremo de la compañía, se reunirá ordinariamente, una vez al año; dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico; y, extraordinariamente las veces que fuera convocada, para tratar asuntos



realizados en la convocatoria.- La Junta estará formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos.- **ARTICULO TRECE.**

CONVOCATORIA.- La convocatoria a la Junta General de Accionistas la hará el Presidente de la Compañía mediante comunicación por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la compañía, cuando menos con ocho días de anticipación a la reunión de la Junta y expresando los puntos a tratarse, igualmente el Presidente convocará a la Junta General a pedido de el o los accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital suscrito, para tratar los puntos que se indiquen en su petición de conformidad a lo establecido en la Ley de Compañías.- **CAPITULO CATORCE.-**

REPRESENTACION DE LOS ACCIONISTAS.- Los accionistas podrán concurrir a la Junta personalmente o mediante poder otorgado a otro accionista.- No podrá ser representante de los accionistas, los administradores y comisarios de la compañía.- **ARTICULO QUINCE.-**

QUORUM.- Para que se instale válidamente la Junta General de Accionistas en primera convocatoria se requerirá la presencia de por lo menos la mitad del capital pagado.- Si no hubiere quórum habrá una segunda convocatoria mediando cuando más treinta días de la fecha fijada para la primera reunión, y la Junta general se reunirá o instalará con el número de accionistas presentes o que concurren cualquiera que sea el capital que representen, particular que se expresará en la convocatoria.- Para el caso contemplado en el artículo doscientos cuarenta de la Ley de Compañías, se estará al procedimiento allí señalado.- **ARTICULO DIECISEIS.- DE LA PRESIDENCIA.-** Presidirá la Junta General de Accionistas el Presidente de la Compañía, actuará como Secretario el Gerente General, a falta de Presidente actuará quien lo subrogue, que será uno de los vocales del Directorio, en orden de



elección o nombramiento; y a falta del Gerente General actuará la persona que designe la Junta como Secretario Ad-hoc.- **ARTICULO**

DIECISIETE.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.- La Junta

General legalmente convocada y reunida será el órgano supremo de la Compañía; y, en consecuencia tiene plenos poderes para resolver todos los asuntos relacionados con los negocios sociales, así como el desarrollo de la Empresa que no se hallaren atribuidos a otros órganos de la Compañía, siendo de su competencia los siguientes: a) Nombrar al Presidente, al Gerente General, Comisarios Principales y Suplentes, así como a los vocales principales y alternos del Directorio; b).- Conocer y resolver sobre los informes que presenten los órganos de Administración y Fiscalización, así como los balances, estados financieros, reparto de utilidades y formación de reservas; c).- Resolver sobre el aumento y disminución de capital, prórroga del plazo, disolución anticipada, cambio de domicilio, objeto social y demás reformas del Estatuto, de conformidad con la Ley de Compañías; d).- Aprobar anualmente el presupuesto de la Compañía; e).- Fijar las remuneraciones que percibirá el Presidente, los Vocales del Directorio, el Gerente General y el Comisario; i).- Resolver a cerca de la disolución de la Compañía, designar a los liquidadores, señalar las remuneraciones de los liquidadores y considerar las cuentas de liquidación; g).- Fijar la cuantía de los actos y contratos para cuyo otorgamiento o celebración el Gerente General requiere autorización de la Junta General de Accionistas, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías; h).- Autorizar al Gerente General el otorgamiento de poderes generales de conformidad con la Ley; i).- Interpretar obligatoriamente el presente estatuto y dictar los reglamentos de la compañía; j).- Resolver cualquier asunto que fuere sometido a su consideración y que no fuera atribución



de otros órganos de la Compañía; k) - Los demás que contemplan la Ley el Estatuto.- **ARTICULO DIECIOCHO.- JUNTA UNIVERSAL.-** La Compañía podrá celebrar sesiones de Junta General de Accionistas en la modalidad de la Junta Universal de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías; esto es que, la Junta puede constituirse en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado; y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta, entendiéndose así legalmente convocada y válidamente constituida.- **SECCION DOS.- DEL DIRECTORIO.-**

ARTICULO DIECINUEVE.- El Directorio estará integrado por el Presidente de la Compañía y dos vocales.- Los vocales tendrán sus respectivos alternos.- **ARTICULO VEINTE.- PERIODO DE LOS VOCALES.-** Los vocales del Directorio durarán dos años en sus funciones, podrán ser reelegidos y permanecerán en sus cargos hasta ser legalmente reemplazados.- Para ser vocal del Directorio se requiere la calidad de accionista.-**ARTICULO VEINTIUNO.- LA PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO.-** Presidirá las sesiones del Directorio el Presidente de la Compañía y actuará como Secretario el Gerente General, a falta del Presidente, lo reemplazará el subrogante que será uno de los vocales principales en orden de su elección, debiéndose en este caso principalizar al respectivo suplente; y, a falta del Gerente General se nominará un Secretario Ad-hoc.- **ARTICULO VEINTIDOS.- CONVOCATORIA.-** La convocatoria a sesión de Directorio lo hará el Presidente de la Compañía, mediante comunicación escrita a cada uno de los miembros con ocho días de anticipación a la fecha señalada.- El quórum se establece con la presencia de la mayoría de sus integrantes.-



ARTICULO VEINTITRES.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL DIRECTORIO.- Son atribuciones y deberes del Directorio las siguientes:

- a).- Sesionar ordinariamente cada trimestre, y extraordinariamente cuando fuere necesario.-
 - b).- Someter a consideración de la Junta General de Accionistas el presupuesto en el mes de enero de cada año.-
 - c).- Autorizar la compra de inmuebles a favor de la Compañía, así como la celebración de hipoteca, de cualquier otro gravamen que limite el dominio o posesión de los inmuebles de propiedad de la Compañía.-
 - d).- Autorizar al Gerente General el otorgamiento y celebración de actos y contratos para los que se requiere tal aprobación, en razón de la cuantía fijada por la Junta General .-
 - e).- Controlar el movimiento económico de la Compañía y dirigir las políticas de los negocios de la misma.-
 - f).- Contratar los servicios de Auditoría Interna de acuerdo con a la Ley.-
 - g).- Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General y las disposiciones legales del Estatuto y Reglamento.-
 - h).- Presentar a conocimiento y resolución de la Junta General de Accionistas, proyectos de creación e incrementos de reservas legales, facultativas y especiales.-
 - i).- Determinar las características y condiciones que deben cumplir los vehículos que se pongan al servicio de la empresa, de acuerdo a la autorización de los correspondientes organismos de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial.-
 - j).- Resolver sobre la suspensión y pérdida del derecho al puesto para el vehículo de acuerdo al reglamento pertinente.-
 - k).- Sancionar a los propietarios y conductores de vehículos de acuerdo al Reglamento.-
 - l).- Las demás que establezca el Estatuto y los Reglamentos de la Compañía.-
- ARTICULO VEINTICUATRO.- RESOLUCIONES.-** Las resoluciones del Directorio serán tomados por mayoría de votos; y, los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.-
- ARTICULO VEINTICINCO.-**



ACTAS.- De cada sesión de Directorio se levantará el acta correspondiente, las que serán firmadas por el Presidente y el Secretario que actuaron en la sesión.- **SECCION TRES.- DEL PRESIDENTE.-**

ARTICULO VEINTISEIS.- DEL PRESIDENTE.- El Presidente de la Compañía será elegido por la Junta General de Accionistas, para un periodo de dos años, podrá ser reelegido y deberá tener la calidad de accionista, ejercerá el cargo hasta ser legalmente reemplazado.-

ARTICULO VEINTISIETE.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE.- a).- Convocar y presidir las sesiones de la Junta General de Accionistas y del Directorio.- b).- Legalizar con su firma los certificados provisionales y las acciones.- c).- Vigilar la marcha general de la Compañía y el desempeño de las funciones de los servidores de la misma e informar de estos particulares a la Junta General de Accionistas

- d).- Velar por el cumplimiento del objeto social de la Compañía y por la aplicación de las políticas de la Entidad.- e).- Firmar el nombramiento del Gerente General y conferir copias debidamente certificadas.- f).- Subrogar al Gerente General en caso de ausencia temporal o definitiva.- g).- Las demás que le señale la Ley de Compañías, el Estatuto y el Reglamento de la Compañía y la Junta General de Accionistas.-

SECCION CUARTA.- DEL GERENTE GENERAL.- ARTICULO VEINTIOCHO.- El Gerente General será elegido por la Junta General de Accionistas, para un periodo de dos años.- Puede ser reelegido y podrá tener o no calidad de accionista.- Ejercerá el cargo hasta ser legalmente reemplazado.- El Gerente General será el representante legal de la Compañía.- **ARTICULO VEINTINUEVE.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL.-** Son: a).- Representar legalmente a la Compañía, en forma legal y extrajudicial.- b).- Conducir la gestión de los negocios sociales y la marcha administrativa de la Compañía.- c).- Dirigir



la gestión económica, financiera de la Compañía.- d).- Gestionar, planificar, coordinar, poner en marcha y cumplir las actividades de la Compañía.- e).- Realizar inversiones, adquisiciones y negocios sin necesidad de firma conjunta con el Presidente, hasta por el monto para el que está autorizado.- f).- Suscribir el nombramiento del Presidente, y conferir las copias del mismo.- g).- Inscribir su nombramiento con la razón de su aceptación en el Registro Mercantil.- h).- Presentar anualmente el informe de labores ante la Junta General de Accionistas.- i).- Conferir Poderes Especiales y Generales de acuerdo a lo dispuesto en el Estatuto y en la Ley.- j).- Nombrar empleados y fijar sus remuneraciones.- k).- Cuidar que se lleven de acuerdo con la Ley los libros de contabilidad, el de Acciones y Accionistas, y las actas de la Junta General de Accionistas.- m).- Presentar a la Junta General de Accionistas el balance, el estado de pérdidas y ganancias, de la propuesta de distribución de utilidades dentro de los tres meses subsiguientes al cierre del ejercicio económico.- n).- Subrogar al Presidente en caso de ausencia temporal o definitiva; y, o).- Ejercer y cumplir las demás atribuciones, deberes y responsabilidades que establece la Ley, el presente Estatuto y Reglamento de la Compañía, así como las que señala la Junta General de Accionistas.- **CAPITULO QUINTO.- DE LA FISCALIZACION Y CONTROL.- ARTICULO TREINTA.- DEL COMISARIO.-** La Junta General de Accionistas nombrará un Comisario Principal y un Suplente, accionista o no, quienes durarán dos años en sus funciones, estos pueden ser reelegidos.- **ARTICULO TREINTA Y UNO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL COMISARIO.-** Son atribuciones y deberes del Comisario, los que consten en la Ley, este Estatuto y su Reglamento, y, los que determine la Junta General de Accionistas.- En general el Comisario tiene derecho



limitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en defensa de los intereses de la Compañía.- **CAPITULO SEXTO.- DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA COMPAÑÍA.- ARTICULO TREINTA Y DOS.- DISOLUCION Y LIQUIDACION.-** La Liquidación y Disolución de la Compañía se regirá por las disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías, especialmente por lo establecido en la Sección XII de esta Ley, así como el Reglamento sobre disolución-liquidación de Compañías y por lo previsto en el presente Estatuto.- **CAPITULO SEPTIMO.- DISPOSICIONES GENERALES.- ARTICULO TREINTA Y TRES.- DISPOSICIONES GENERALES.-** En todo lo no previsto en este Estatuto se estará a las disposiciones de la Ley de Compañías y su Reglamento, así como a los reglamentos de la Compañía y a lo que resuelva la Junta General de Accionistas.- **ARTICULO TREINTA Y CUATRO.- AUDITORÍA.-** Sin perjuicio de la existencia de órganos internos de fiscalización, la Junta General de Accionistas podrá contratar la Asesoría contable y auditoría de cualquier persona natural o jurídica especializada, observando las disposiciones legales sobre esta materia.- **ARTICULO TREINTA Y CINCO.- AUDITORÍA EXTERNA.-** En todo lo que se refiere a auditoría externa se estará a lo que dispone la Ley.- **CAPITULO OCTAVO.- OBSERVACIONES DE LEYES Y REGLAMENTOS DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL: ARTICULO TREINTA Y SEIS.- CONTRATOS DE OPERACIÓN.-** Los contratos de operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte público de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.- **ARTICULO TREINTA Y SIETE.- MODIFICACIONES.-** La



Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.- **ARTICULO TREINTA Y OCHO.-** La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.- **ARTICULO TREINTA Y NUEVE.-** Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.- **TERCERA.- DECLARACIONES.-** El capital suscrito por los accionistas es de MIL CIENTO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, el que ha sido suscrito en su totalidad y pagado conforme lo demuestra el detalle siguiente:

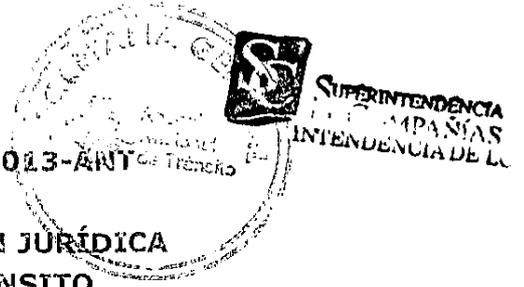
Nº	NOMINA	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO %	CAPITAL POR PAGAR %	NUMERO DE ACCIONES
01	MANUEL JESUS BERREZUETA TIRADO	100	100	0	CIENTAS ACCIONES DE UN DÓLAR USA
02	FREDDY MARCELO LIMA GONZALEZ	100	100	0	CIENTAS ACCIONES DE UN DÓLAR USA
03	MIGUEL AUGUSTO MALDONADO CAPA	100	100	0	CIENTAS ACCIONES DE UN DÓLAR USA



	LORENA JHULIANA MALDONADO TANHAZO	100	100	0	CIEN ACCIONES DE UN DÓLAR USA
05	AMABLE GONZALO MASA BENITEZ	100	100	0	CIEN ACCIONES DE UN DÓLAR USA
06	SEGUNDO FREDY MEDINA PUCHAJELA	100	100	0	CIEN ACCIONES DE UN DÓLAR USA
07	BENIGNO TEODORO ORDÓÑEZ OCHOA	100	100	0	CIEN ACCIONES DE UN DÓLAR USA
08	DARWIN LEONIDAS ROMERO LEÓN	100	100	0	CIEN ACCIONES DE UN DÓLAR USA
09	JUANA CRISOLFA RAMÓN RAMÓN	100	100	0	CIEN ACCIONES DE UN DÓLAR USA
10	GEOVANNY DE JESUS SALINAS PACHECO	100	100	0	CIEN ACCIONES DE UN DÓLAR USA
11	NIXON NEPTALI SALINAS PACHECO	100	100	0	CIEN ACCIONES DE UN DÓLAR USA
TOTAL:		1,100.00 USD	1,100.00 USD	0 USD	1,100.00 USD

El capital suscrito esta pagado íntegramente por los accionistas.- Hasta aquí la minuta, Usted, señor Notario, sírvase agregar todas las cláusulas de estilo para la plena validez del presente instrumento.- Hasta aquí la

RESOLUCIÓN No. 004-CJ-019-2013-ANT



INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA
AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO

CONSIDERANDO

Que, mediante Ingreso No. 23062-AC-ANT-2012 de 24 de julio de 2012 la
 Compañía en formación de transporte de carga pesada denominada
**"COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA ROMERO
 LEON Y ASOCIADOS S.A."** ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica.



Que, los integrantes de la Compañía de Transporte de Carga Pesada
 denominada **"COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA ROMERO
 LEON Y ASOCIADOS S.A."** con domicilio en cantón El Panguí, provincia de
 Zamora Chinchipe, han solicitado a este Organismo el informe previo a su
 Constitución Jurídica, con la nómina de **ONCE (11)** integrantes de esta
 naciente sociedad, detallado a continuación:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS	N° CÉDULA
1	MANUEL JESUS BERREZUETA TIRADO	1900265578 ✓
2	FREDDY MARCELO LIMA GONZALEZ	0703739367 ✓
3	MIGUEL AUGUSTO MALDONADO CAPA	1900413137 ✓
4	LORENA JHULIANA MALDONADO TANDAZO	1900683648 ✓
5	AMABLE GONZALO MASA BENITEZ	1900361864 ✓
6	SEGUNDO FREDY MEDINA PUCHAICELA	1101968335 ✓
7	BENIGNO TEODORO ORDOÑEZ OCHOA	1900187236 ✓
8	DARWIN LEONIDAS ROMERO LEON	1104108830 ✓
9	JUANA CRISOLFA RAMON RAMON	1900281260 ✓
10	GEOVANNY DE JESUS SALINAS PACHECO	1900371376 ✓
11	NIXON NEPTALI SALINAS PACHECO	1900507920 ✓

Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de
 transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN: La escritura definitiva deberá regirse a lo establecido en el
 artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad
 Vial, que expresa:

"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico – estratégico
 para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en su
 estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse".

El objeto social de la Compañía deberá decir:

"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de Carga Pesada a
 nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del



Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social".

Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.

Que, la Dirección Técnica mediante Memorando No. 6104-DT-ANT-2012 de 01 de octubre de 2012, e Informe Técnico favorable No. 5301-DT-MA-ANT-2012 de 26 de septiembre de 2012, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada "**COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA ROMERO LEON Y ASOCIADOS S.A.**"

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica mediante Memorando No. 2522-DJ-ANT-2012 de 12 de noviembre de 2012, e Informe No. 1401-DAJ-019-CJ-2012-ANT de 08 de noviembre de 2012, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada "**COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA ROMERO LEON Y ASOCIADOS S.A.**" por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en su Sexta Sesión Ordinaria efectuada el 23 de noviembre de 2011, mediante Resolución No. 021-DIR-2011-ANT, resuelve: "Delegar al Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el otorgamiento de Informes Previos de Constitución Jurídica".

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 24 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

RESUELVE:

1. Emitir informe previo favorable para que la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada "**COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA ROMERO LEON Y ASOCIADOS S.A.**"

RESOLUCIÓN No. 021-2013-ANT

COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA ROMERO LEON Y ASOCIADOS S.A.



FESADA ROMERO LEON Y ASOCIADOS S.A.S. con domicilio en calle El Panguí, provincia de Zamora Chinchipe, pueda constituirse jurídicamente.

2. Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia **no implica autorización para operar** dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito.
3. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.
4. El presente informe previo emitido por la Agencia Nacional de Tránsito, no implica el reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de título habilitante y cupos a favor de la compañía o cooperativa, los cuales están condicionados al estudio de necesidades del sector, el cumplimiento de parámetros técnicos y demás requisitos establecidos por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial, Reglamento General de Aplicación, resoluciones expedidas por la Institución y demás normas conexas.
5. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
6. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Quito, en la Dirección Ejecutiva de la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el 03 de enero de 2013.

Ing. Paola Carvajal Ayala
DIRECTORA EJECUTIVA

LO CERTIFICO:

Pamela Vargas P.
SECRETARÍA GENERAL (E)



[Handwritten signature and stamp]



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: LOJA



NÚMERO DE TRÁMITE: 7442623
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: ENCALADA YUNGA MAYURI CECILIA
FECHA DE RESERVACIÓN: 11/07/2012 14:55:53



PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA ROMERO LEON Y ASOCIADOS S.A.
APROBADO**

**LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.
LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 11/07/2013

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑIAS
INTENDENCIA DE LOJA

**DRA. CRISTINA GUERRERO AGUIRRE
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE LOJA**



BANCO DE LOJA
SIEMPRE SEGURO Y NUESTRO



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS
INTENDENCIA DE LOJA**

**FRANCISCO HIDALGO ONTANEDA, JEFE DE AGENCIA DEL
BANCO DE LOJA EN YANTZAZA**

CERTIFICA:



Que la compañía en formación "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA ROMERO LEON Y ASOCIADOS S.A.**" Realizó la apertura de una Cuenta de Integración de Capital, a su nombre en esta Entidad Financiera, el día 2 de abril de 2013, por el valor de **MIL CIEN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA 00/100 (USD \$ 1.100.00)** de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRE DEL SOCIO	VALOR APORTADO USD\$
Berrezueta Tirado Manuel Jesús	100.00
Lima Gonzalez Freddy Marcelo	100.00
Maldonado Capa Miguel Augusto	100.00
Maldonado Tandazo Lorena Jhuliana	100.00
Masa Benitez Amable Gonzalo	100.00
Medina Puchaicela Segundo Fredy	100.00
Ordoñez Ochoa Benigno Teodoro	100.00
Romero León Darwin Leonidas	100.00
Ramón Ramón Juana Crisolfa	100.00
Salinas Pacheco Geovanny de Jesús	100.00
Salinas Pacheco Nixon Neptalí	100.00
TOTAL	1,100.00

Atentamente,

BANCO DE LOJA


Lic. Francisco Hidalgo Ontaneda

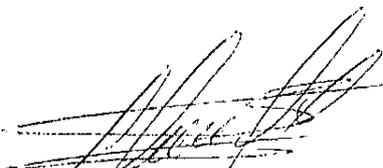
SEÑOR NOTARIO:



Doctor: **Reinaldo Paz Sisalima.- A B O G A D O.-** En libre ejercicio profesional con Matricula 11-2002-8 del Foro de Abogados de la Corte Nacional de Justicia (F.A.C.N.J), pido a Usted Señor Notario, sírvase protocolizar la presente **CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL; OTORGADO POR, EL BANCO DE LOJA S.A.,** a favor de la compañía **"COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA MORENO LEON Y ASOCIADOS S.A."**.- Cuyo documento adjunto a la presente.-

Atentamente.-




Doctor Reinaldo Paz Sisalima
ABOGADO
MAT. NRO. 11-2002-8 F.A.C.N.J.



CODIGO NUMERICO SECUENCIAL

2013 19 07

01 P00348

FACTURA NUMERO:

002 00

000011023

RAZÓN DE PROTOCOLIZACIÓN: A PETICIÓN DEL DOCTOR REINALDO PAZ SISALIMA.- A B O G A D O.- EN EL EJERCICIO PROFESIONAL CON MATRICULA NUMERO 11-2002-8 FORO DE ABOGADOS.- Y CONFORME A LA FACULTAD QUE ME OTORGA EL ARTÍCULO DIECIOCHO, NUMERAL DOS, DE LA LEY NOTARIAL, PROTOCOLIZO LA PRESENTE CERTIFICADO DE APERTURA DE LA CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL; OTORGADO POR, EL BANCO DE LOJA S.A.; A FAVOR, DE LA COMPAÑIA "COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA MORENO LEON Y ASOCIADOS S.A."- QUE ANTECEDE EN EL NUMERO DE UNA FOJA ÚTIL, PARA LOS FINES LEGALES CONSIGUIENTES, SE ADJUNTA LA RESPECTIVA PETICIÓN.- ZUMBI, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL TRECE.- EL NOTARIO.- CONFIERO DOS COPIAS.-

[Handwritten signature]
Dr. Wilson V. Novillo A.
NOTARIO PÚBLICO DEL CANTÓN
"CENTINELA DEL CONDOR"



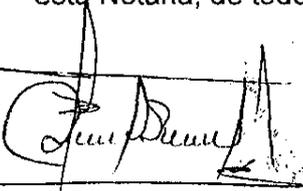
CONCUERDA CON SU ORIGINAL, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA QUE LA SELLO, SIGNO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE ZUMBI, EL MISMO DÍA DE SU PROTOCOLIZACIÓN.-

[Handwritten signature]
Dr. Wilson V. Novillo A.
NOTARIO PÚBLICO DEL CANTÓN
"CENTINELA DEL CONDOR"



V. N. A.

minuta, queda elevada a escritura pública junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorpora, con todo el valor legal y que, los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por el DOCTOR HECTOR O. ESPINOZA U.- A B O G A D O.- MATRICULA NÚMERO DIECINUEVE GUION DOS MIL NUEVE GUION ONCE DEL FORO DE ABOGADOS.- Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí el Notario, se ratifican y firman conmigo en unidad acto quedando incorporada en el protocolo de esta Notaria, de todo cuanto doy fe.-


1900265578.

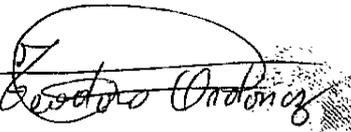

070343936-7

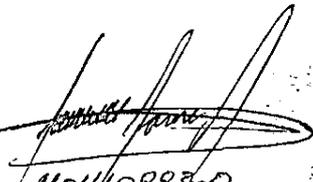

1900413137


1900683848


1900361864

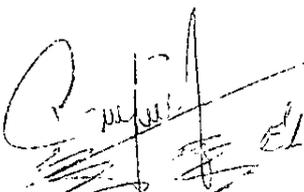

110196833-5


190048723.6


110460883-0


190028126-0


Georanny Spinas
190037154.6


El Notario:


1900504320



RAZÓN: DOY FE.- Que la presente copia de Escritura de Constitución de la Compañía "COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA ROMERO LEON Y ASOCIADOS S.A.", la misma que obra de veinticuatro fojas útiles, concuerdan con su original que reposa en los archivos de la notaria a mi cargo, a petición del señor: **Miguel Augusto Maldonado Capa**, con cedula de identidad numero 1900413137, en fe de ello confiero esta primera, segunda y tercera copia, que la sello signo y firmo en la ciudad de Zumbi, a los tres días del mes de Mayo del año dos mil trece.- El Notario.-

[Handwritten signature]
 Dr. Wilson V. Aguillo
 NOTARIO PÚBLICO DEL CANTÓN
 "CENTINELA DEL CONDOR"



W. V. N. A.

DOY FE: Que dando cumplimiento a lo dispuesto por la señora: **DOCTORA CRISTINA GUERRERO AGUIRRE, INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE LOJA**, en resolución numero **SC.DIC.L.13.184**, de fecha veinticuatro de Junio del año dos mil trece, procedo a sentar razón de esta Resolución, al margen de la matriz correspondiente, en donde se aprueba la Constitución de la Compañía: "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA ROMERO LEÓN Y ASOCIADOS S.A.**".- Particular del cual dejo constancia para los fines consiguientes.- Zumbi a los nueve días del mes de Julio del año dos mil trece.- El Notario.-

[Handwritten signature]
 Dr. Wilson V. Aguillo
 NOTARIO PÚBLICO DEL CANTÓN
 "CENTINELA DEL CONDOR"



W. V. N. A.

- PA

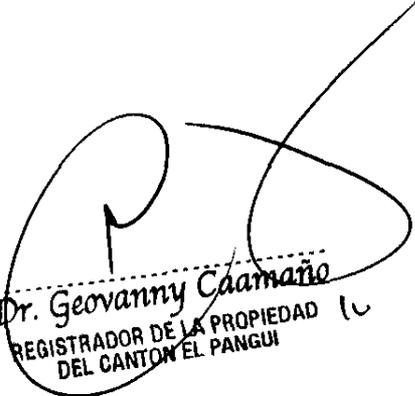


**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE EL PANGUI
REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL
EL PANGUI - ZAMORA CHINCHIPE - ECUADOR**



-5A

El Pangui, a dos de agosto de dos mil trece. - En esta fecha queda inscrita la copia de la escritura de constitución de la compañía, **COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA ROMERO LEON Y ASOCIADOS S.A.** que antecede bajo la Partida Nro. 08, Repertorio Nro. 46, Tomo Nro. 03, en el Registro de Constitución de Compañías y Sociedades, del Registro Mercantil del Cantón El Pangui. -


Dr. Geovanny Caamaño
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
DEL CANTON EL PANGUI

**REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS**

No. SC.UJ.L.2013.97

Denominación: COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA ROMERO LEON Y ASOCIADOS S.A.									
Constitución:	<input checked="" type="checkbox"/>	Reforma de Estatutos	<input type="checkbox"/>	Sucursal	<input type="checkbox"/>	Cambio Domicilio:	<input type="checkbox"/>	Reactivación:	<input type="checkbox"/>
Domiciliación:	<input type="checkbox"/>	Aumento de Capital	<input type="checkbox"/>	Prórroga	<input type="checkbox"/>	Cambio Denominación:	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Liquidación:	<input type="checkbox"/>	Transformación	<input type="checkbox"/>	Poder	<input type="checkbox"/>	Convalidación:	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Notario: Primero				Fecha: 03/Mayo/2013					
Fecha de Constitución: 03/Mayo/2013				Notario: Primero					
Domicilio: EL PANGUI provincia ZAMORA CHINCHIPE						Capital: 1100			
Representante:				Abogado: HECTOR ESPINOZA					
Aprobación:	<input checked="" type="checkbox"/>	Aprobación con:				Negativa			

Loja, 18/Junio/2013

Señor.(a/ta)
Dra. Cristina Guerrero Aguirre
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE LOJA
En su Despacho

De mi consideración:

Por el presente, la Dirección Jurídica de Compañías, emite informe favorable para la aprobación de la constitución de **COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA ROMERO LEON Y ASOCIADOS S.A.** constante en la escritura pública otorgada ante el Notario Primero del cantón CENTINELA DEL CONDOR, el 03/Mayo/2013 .

Atentamente,



**Dr. Juan Carlos Ramirez
ESPECIALISTA JURIDICO**

Tr. 7.2013.75
JCR/



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.DIC.L.13. 1329

Loja, 24 JUN 2013

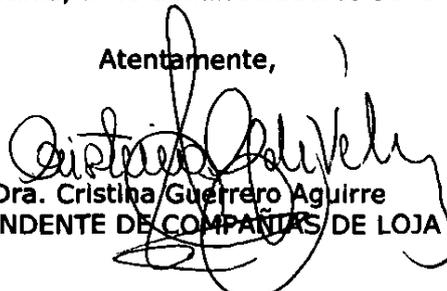
Señores
BANCO DE LOJA
Ciudad

De mi consideración:

Cúmplame comunicar a usted que la compañía **COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA ROMERO LEON Y ASOCIADOS S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,


Dra. Cristina Guerrero Aguirre
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE LOJA



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS
INTENDENCIA DE LOJA


Dalton Celi
1900126685.

24 OCT 2013